*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 438*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313.**

Asunción, 22 de Septiembre de 2020

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313; y

**CONSIDERANDO:**

Que se remite a la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, desde el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, el informe de evaluación, correspondiente a la contratación pública de referencia, para el Dictamen de ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación y la correspondiente adjudicación para la prosecución de los trámites de rigor.

Que la acreditación del supuesto de excepción del llamado fue efectuada mediante Dictamen D.O.C. N° 837/2020, de fecha 05 de septiembre de 2020.

Que asimismo, la conformación del Comité de Evaluación fue aprobada por Resolución S.G. N° 418, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Que en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Econ. Edgar Núñez, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Ing. María Recalde, representante del Instituto Nacional del Cáncer.

Que se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, con fecha de inicio 14 de septiembre de 2020 y de culminación con fecha 16 de septiembre de 2020, del cual se desprende: 13. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA: En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme a la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe, donde se recomienda la adjudicación de los ítems N°s. 1, 2, 3 y 4 a la Firma JACK FACK S.R.L.

Que la Ley 2051/03 menciona en su Artículo 33. - CASOS DE EXCEPCIÓN. *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".* (Sic)

Que, conforme a lo brevemente expuesto, se considera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la norma arriba citada para la determinación de la excepcionalidad del proceso, conforme a lo establecido en el Art. 33 incs. d) y g) de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 438*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313.**

22 de septiembre de 2020


Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que el proceso de adjudicación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3892/2020, de fecha 15/09/2020, por la suma de Guaraníes doscientos veinte y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil (G. 225.946.000) para el presente ejercicio fiscal.

Que, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación y adjudicar la CVE N° 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313, de conformidad con la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine. sus funciones.

Que de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 861/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1372, de fecha 22 de setiembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º.** Acreditar **el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313**, de conformidad con el exordio de la presente resolución y lo expuesto en el Dictamen DOC N° 837/2020, de fecha 05/09/2020.

**Artículo 2º.** Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313, de conformidad con el exordio de la presente resolución.

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución S.G. N° 438*

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313.**

22 de septiembre de 2020


**Artículo 3º.** Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 94/2020 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN, MODELO CX, SERIE 5792 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER" - ID N° 385.313, de conformidad con el siguiente detalle:

| Proveedor | Ítems | Monto Total Adjudicado (IVA incluido) |
|---|---|---|
| JACK FACK S.R.L. | 1, 2, 3 y 4 | 225.946.000 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido) | | 225.946.000 |

376

MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido): **GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL.**

**Artículo 4°.** Disponer que el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), sea el encargado de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, y de la garantía respectiva.

**Artículo 5º.** Establecer que el Contrato sea suscrito por el titular del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), conforme a lo dispuesto por la Resolución S.G. N° 32/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

**Artículo 6º.** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 7º.** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7781, del 30 de junio de 2006.

**Artículo 8º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**
**MINISTRO**

/lrcc/lbm

RECIBIDO
23 -09- 2020
DCAF
136175

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
FECHA: 23 SET. 2020 HORA: 13:56
Nº 136/175/20 FIRMA: